

CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratación de Servicio de mantenimiento y recarga de extintores para INS Inversiones SAFI S.A., según demanda

**Se recibirán ofertas para este concurso hasta las
16:00 horas del 25 de mayo del 2022
Mediante la plataforma SICOP**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

I.	Invitación.....	3
II.	Normativa Aplicable	3
III.	Condiciones generales	3
IV.	Declaraciones juradas y certificaciones	5
V.	Objeto de contratación	6
VI.	Requisitos de admisibilidad	9
VII.	Precio de la cotización.....	12
VIII.	Desglose del precio:	14
IX.	Reajuste de Precios.....	14
X.	Metodología de Evaluación	16
a.	Criterios de evaluación.....	17
i.	Precio total de la contratación. Valor 70 puntos.....	17
ii.	Contratos de servicio adicionales en trabajos similares. Valor 20 puntos	18
iii.	Criterios Sustentables. Valor 10 puntos.....	19
XI.	Adjudicación	20
XII.	El plazo de la contratación	21
XIII.	Cronograma de ejecución del mantenimiento preventivo.....	21
XIV.	Lugar de desarrollo de actividades	22
XV.	Fiscalización del contrato.....	22
XVI.	Forma de pago	22
XVII.	Cláusula penal	22
XVIII.	Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual	23
XIX.	Principio de confidencialidad	24

I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, informa que recibirá ofertas de conformidad con los términos establecidos a través del sistema SICOP para la Contratación de Servicio de mantenimiento y recarga de extintores para INS Inversiones SAFI S.A., según demanda

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; el presente cartel y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente, de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

III. Condiciones generales

El oferente debe tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta, se ajuste al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.

Toda persona física o jurídica interesada en participar en esta contratación, deberá acudir a la utilización de la plataforma electrónica denominada Sistema Integrado de Compras Públicas en adelante SICOP, presentando la propuesta debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello en los términos del Artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se presumirá la capacidad legal de quien suscribe la oferta en el precitado sistema, además, se requiere contar con aptitud para pactar y no tener impedimento para contratar con la Administración, todo según las estipulaciones normativas contenidas en los Artículos 16, 17, 18, 19 y 20 s.s. y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Si quien firma la oferta no es representante legal de la empresa se debe de adjuntar a la oferta poder general inscrito ante el Registro Nacional, o en su defecto, poder especial otorgado por notario público para la contratación en cuestión. En caso de aportarse poderes especiales, se requiere que estos cuenten con las especificaciones propias de cada mandato, conforme con la normativa vigente, y el número correspondiente a la contratación en la que se participa y para la cual se otorga, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento a la LCA y lo indicado en la DIRECTRIZ DGABCA0008-2019 “Obligatoriedad de inclusión en los Carteles y verificación de regulaciones sobre poderes especiales aportados en procedimientos de contrataciones administrativas” de fecha 13 de junio del 2019, emitida por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Serán inadmisibles las ofertas que a la fecha de apertura o de adjudicación presenten condición de morosidad en sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, artículo 7 de los “Lineamientos para la aplicación de los incisos 1) y 3) del art.74 de la Ley Constitutiva de la Caja y numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”, publicado en La Gaceta 118 del 18 de Junio del 2010 y sentencia 023-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Si la oferta es presentada mediante la modalidad de consorcio deberá quedar así consignada en SICOP, ya que cada uno de los oferentes que conforman parte del consorcio deberán estar inscritos en dicho Sistema y firmar la oferta correspondiente. Además, no se permite que los oferentes que conforman el consorcio participen también de forma individual, ni como parte de otro consorcio en este concurso, de conformidad con el artículo 72 del RLCA.

IV. Declaraciones juradas y certificaciones

Mediante el SICOP el oferente deberá incluir como anexos las declaraciones juradas que se indican a continuación:

- Declaración jurada de encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará que los participantes se encuentren al día en sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias, para ello se utilizará el lugar web que establezca el Ministerio de Hacienda.
- Declaración jurada de que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- El oferente debe encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará la condición de los participantes por medio de la web del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>).
- Declaración jurada donde el oferente acepta que INS Inversiones SAFI S.A. no contraerá ninguna obligación obrero-patronal, ni responsabilidad en materia de riesgos del trabajo, ni con relación a disposiciones gremiales emitidas por los colegios profesionales del personal involucrado por la adjudicataria. Corresponde al adjudicado asumir en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al patrono, con base en el Código de Trabajo y Leyes Conexas y el ordenamiento jurídico en general.

V. Objeto de contratación

INS Inversiones SAFI S.A. requiere la contratación de un servicio para la recarga, mantenimiento preventivo y revisión de extintores portátiles contra incendio ubicados en sus oficinas, según lo dicta la “Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios NFPA 10”, mediante la contratación de personas capacitadas para brindar dicho servicio y así asegurar el correcto y oportuno funcionamiento de los extintores que se encuentran en las oficinas.

El servicio para contratar involucra todas aquellas actividades y tareas de mantenimiento, revisión y recarga de extintores, destinadas a dar la máxima seguridad de que el extintor funcionará efectiva y seguramente. Incluye un examen completo y de daños físicos o de condiciones que afecten su operación y cualquier reparación o repuesto que necesite el extintor; así mismo, determinar si se quiere una prueba hidrostática, o mantenimiento interno.

Consecuentemente, el contratista deberá efectuar aquellas acciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento y apariencia del extintor, tales como: engrasar, lubricar, colocar elementos, cambiar repuestos, mejorar sujeción, limpieza y otros, en aras del funcionamiento y buen estado del extintor (este mantenimiento incluye la sujeción y rotulación).

A continuación, se indica el detalle de los 6 extintores con los cuales cuenta INS Inversiones SAFI S.A.

Ubicación	Placa	Descripción
Piso # 1	231	Extintor de Dióxido de carbono (CO2) de 10 libras.(4.54 kgr)
Piso # 1	365	Extintor de Dióxido de carbono (CO2) de 10 libras.(4.54 kgr)
Piso # 2	234	Extintor de Dióxido de carbono (CO2) de 10 libras.(4.54 kgr)
Piso # 3	232	Extintor de Dióxido de carbono (CO2) de 10 libras.(4.54 kgr)
Piso # 3	177	Extintor de agua 2 1/2 Galones
Piso # 3	178	Extintor de Dióxido de carbono (CO2) de 10 libras.(4.54 kgr)

Normativas, códigos y estándares: El oferente que resulte adjudicatario deberá utilizar como base de información y considerar que son parte de estas especificaciones, el Manual de Disposiciones Técnicas del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y todas las normas de la “NFPA” (National Fire Protection Association) que sean aplicables por sus alcances o por criterio específico razonado de INS Inversiones SAFI S.A. y especialmente se deberá considerar la NFPA 10, cuyo propósito es guiar la selección, instalación, inspección, mantenimiento, recarga y prueba de los extintores de incendio portátiles y agentes de extinción.

La presente contratación de servicio de mantenimiento y recarga de extintores para INS Inversiones SAFI S.A., según demanda consta de los siguientes servicios:

Línea	Código de Clasificación	Código de Identificac.	Descripción Línea	Cantidad
1	72101516	92049563	Mantenimiento preventivo y correctivo de extintor portátil contra incendio de Dióxido de carbono (CO ₂) de 10 libras.(4.54 kgr)	1
2	72101516	92049563	Mantenimiento preventivo y correctivo de extintor de agua 2 1/2 Galones	1
3	72101516	92049564	Recarga de extintor portátil contra incendio de Dióxido de carbono (CO ₂) de 10 libras.(4.54 kgr)	1
4	72101516	92049564	Recarga de extintor de agua portátil contra incendio de 2 1/2 Galones	1
5	72101516	92049563	Servicio de Prueba Hidrostática	1

LINEA 1 y 2: Mantenimiento extintores

Mantenimiento preventivo y correctivo de extintores portátiles contra incendio de INS Inversiones SAFI S.A. se refiere al servicio de mantenimiento, programado o no, y a la revisión periódica que se debe efectuar en los diferentes equipos de extinción de incendios, instalados en la edificación por medio de la ejecución de las rutinas establecidas en la Norma NFPA-10; según la actividad, preventiva o correctiva, de que se trate.

Se deberá efectuar, anualmente, al menos un Mantenimiento programado a la totalidad de los extintores sujetos del servicio y siguiendo los procedimientos y rutinas de mantenimiento establecidas por la Norma NFPA 10; según sea el tipo de extintor de que se trate.

El Contratista, cuando determine que existen partes en mal estado y considere necesario su reemplazo; deberá informar y solicitar la aprobación del Administrador del Contrato, indicando en qué consiste la reparación y especificando los repuestos o accesorios requeridos y el costo de los mismos, adjuntando la cotización respectiva. Lo anterior será revisado por el Fiscalizador, para verificar el contenido económico de la solicitud, y podrá aprobarlo o rechazarlo mediante comunicado formal. Adicionalmente, a solicitud del Fiscalizador del contrato, podrá solicitar del servicio de Mantenimiento correctivo, no programado, cuando lo requiera.

Los repuestos o accesorios adquiridos para las reparaciones, deben ser originales de fábrica y de buena calidad, según la marca del extintor. La mano de obra necesaria para el reemplazo o instalación de las partes se considera incluida en el costo global del servicio de mantenimiento, por lo que sólo se podrá facturar, de manera adicional, lo correspondiente al precio de los repuestos o accesorios.

LÍNEA 3 y 4: Servicio de recarga de extintores

Se refiere al servicio de reemplazar el agente extinguidor. Cuando se hace la recarga, deben seguirse las recomendaciones y procedimientos establecidos por el fabricante y por la Norma NFPA-10. Todos los extintores recargables deben ser cargados de nuevo después de cualquier uso o de acuerdo con lo observado en la inspección periódica o mantenimiento programado; o a solicitud del Administrador del Contrato; por tanto, la recarga se deberá realizar cuando acontezcan alguna de las siguientes circunstancias:

- Al iniciar la presente contratación, el adjudicado deberá recargar todos los extintores cuyo agente extinguidor haya expirado o aquellos que se encuentren vacíos.
- Cuando el contratista o el encargado de revisar los extintores en INS Inversiones SAFI S.A. durante las inspecciones o el mantenimiento, determinen que el cilindro tiene menos agente extinguidor o presión del que debería tener o que su carga ya expiró.
- A solicitud del Administrador del Contrato cuando un extintor haya sido descargado. Se deben utilizar agentes extinguidores compatibles con el extintor y verificar la cantidad de agente de recarga por medio de pesaje o conforme al procedimiento establecido por la norma. Verificar que el peso bruto recargado sea el mismo que el peso bruto indicado en la placa del cilindro. Se debe realizar pruebas de fuga después de la recarga. Además, se deberá entregar un reporte del servicio suministrado, así como la firma y nombre del responsable de la ejecución. Es importante señalar no se debe rellenar o reutilizar el agente extinguidor después de su tiempo de expiración, la recarga debe ser completa con la cantidad y calidad justas de agente a utilizar.

LÍNEA 5: Prueba Hidrostática

Cuando así lo amerite, por hechos circunstanciales de cada extintor, por normativa técnica o por disposiciones de fábrica, se podrá requerir la realización de pruebas hidrostáticas; previa autorización y Orden de Trabajo emitida por el Administrador del Contrato. Esta es la prueba de la integridad del envase y debe realizarse según se indica en cada cilindro o cuando se determine en las labores de mantenimiento o inspección periódica. El contratista deberá entregar un certificado de la prueba que indique claramente la fecha de la prueba, la expansión total y el resultado total.

A cada cilindro se le deberá colocar calcomanía o etiqueta autoadhesiva que indique la fecha de la prueba. Cuando se hace la prueba hidrostática, deben seguirse las recomendaciones y procedimientos establecidos por el fabricante y por la Norma NFPA-10.

El contratista deberá sustituir con extintores de su propiedad, los que retire del sitio para realizar pruebas hidrostáticas u otras actividades que justifiquen su traslado fuera de las instalaciones de INS Inversiones SAFI S.A. Los extintores sustitutos deben ser iguales en capacidad y funcionalidad a los que sustituye. Para ejecutar este procedimiento se deberá contar con el aval del Administrador del Contrato. El contratista deberá tomarlos del lugar donde están ubicados y sustituirlos en forma inmediata con otros de su pertenencia. Cada vez que se vaya a retirar un extintor del lugar, se deberá llenar la boleta de Autorización de Salida de activos de la institución. Una copia de estas quedará en poder del fiscalizador del contrato y en la salida se levantará un inventario de los tipos y cantidades de extintores retirados en presencia del Agente de Seguridad. Una vez recibidos técnicamente los extintores evaluados deben ser colocados en los lugares respectivos, respetando el número de placa de patrimonio. El Contratista deberá retirar el extintor sustituto en forma inmediata.

VI. Requisitos de admisibilidad

Los siguientes son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los oferentes para que su oferta sea elegible.

El incumplimiento descarta la oferta, pues estos son los aspectos de admisibilidad que la Administración usa como parámetro para determinar la idoneidad de los potenciales adjudicatarios.

1. Declaraciones – certificaciones

- a) Aportar Certificación de Personería Jurídica de la empresa vigente, emitida por un notario o por el Registro Nacional.
- b) El Oferente debe indicar la dirección exacta donde se encuentran las instalaciones de su empresa, así como números de teléfono y el correo electrónico para recibir solicitudes de atención.
- c) Deberá aportar Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente.

2. De las Pólizas

El oferente deberá contar y mantener la respectiva póliza de seguro por Responsabilidad Civil; para lo cual, deberá presentar copia del último recibo cancelado.

Además, deberá cumplir con las normas de seguridad, higiene y salud laboral de sus empleados y, por ende, contar con la respectiva póliza de riesgos del trabajo, la cual debe aportar.

3. Cantidad de años de experiencia del oferente

El Oferente deberá estar consolidado en el campo atinente a esta contratación.

Únicamente se aceptará la participación de Oferentes, personas físicas o jurídicas, que posean una experiencia igual o superior a cinco (5) años en la prestación de los mismos servicios por los que oferta, para lo cual se debe presentar la certificación de personería jurídica actualizada, donde conste el año de inscripción en el Registro Público.

4. Contratos de servicio (Mínimo 5)

El Oferente deberá contar con la experiencia requerida en el campo atinente a esta contratación.

Además, debe aportar constancias de prestación de servicios de al menos cinco contratos que comprendan la atención de 20 o más extintores en cada caso. Las referencias comerciales deberán haber sido emitidas con un mínimo de 1 año, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Sólo se tomarán en cuenta aquellas constancias que hagan referencia a contratos que el oferente haya suscrito por servicios, de la misma naturaleza a la del objeto de la presente contratación, entre los años 2017 y 2021.

Para corroborar esto, el oferente deberá adjuntar como mínimo 5 constancias de recibido a satisfacción del contrato de servicio de mantenimiento y recarga de extintores, conteniendo la siguiente información:

- Datos del cliente.
- Descripción de los trabajos realizados por el oferente, en relación con los servicios de mantenimiento y recarga de extintores y la consideración de que fueron efectuados a satisfacción por parte del oferente.
- Fecha de inicio y finalización de los servicios de mantenimiento. Si el contrato se encuentra en ejecución debe ser indicado en la constancia respectiva.
- Firma de cliente o representante legal de la compañía donde se realizó los servicios de mantenimiento y recarga de extintores.

Las referencias comerciales se aceptarán en el tanto ésta haya sido positiva, entendida como tal, el recibido a entera satisfacción de mantenimientos de la misma naturaleza a los servicios indicados en el presente pliego cartelario.

5. Del Equipamiento

El Oferente debe contar con al menos un vehículo automotor equipado para prestar servicio a domicilio, herramienta especializada e instrumentos requeridos para ejecutar los servicios contratados.

El equipo, herramienta e instrumentos serán aporte y responsabilidad del contratista; INS Inversiones SAFI S.A queda exenta de toda responsabilidad de lo que suceda con estos por su disposición, uso y manejo.

Para corroborar esto, el oferente deberá adjuntar declaración jurada detallando la lista del equipo, herramientas e instrumentos con los que contaría para una eventual contratación; así como el número de placa del vehículo que opera como Taller Móvil. Así mismo, aportar el permiso emitido por COSEVI para el transporte de materiales peligrosos.

6. Personal Técnico

El Oferente deberá contar, en su nómina, con personal técnico capacitado, y certificado en la norma NFPA 10, con experiencia y capacitación demostrable en recarga y mantenimiento de extintores.

Como documentos probatorios, se debe aportar con la oferta:

- Aportar currículum y atestados de, al menos dos técnicos especializados y experimentados, en la materia objeto de la contratación y certificados en la Norma NFPA 10 actualizada.
- Para considerar que un técnico tiene experiencia acreditable se requiere que haya intervenido en por lo menos 2 contratos de mantenimiento de no menos de 20 extintores cada uno y tener por lo menos 2 años de laborar en actividades de mantenimiento y recarga de extintores. Para lo cual cada técnico propuesto debe aportar declaración jurada de experiencia.
- Los técnicos propuestos deberán encontrarse inscritos en las últimas tres planillas mensuales reportadas a la CCSS por el Oferente (se debe aportar las planillas respectivas)
- Aportar certificación en NFPA 10 vigente

VII. Precio de la cotización

INS Inversiones SAFI S.A. solicitará los servicios según las necesidades que surjan durante el período del contrato, razón por la cual no se garantiza una cantidad específica de servicios.

Por lo tanto, la oferta debe presentarse conociendo que el servicio es por demanda y el precio debe presentarse según el desglose que se presenta a continuación:

Línea	Código de Clasificación	Código de Identificac.	Descripción Línea	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Precio total
1	72101516	92049563	Mantenimiento preventivo y correctivo de extintor portátil contra incendio de Dióxido de carbono (CO ₂) de 10 libras.(4.54 kgr)	1			
2	72101516	92049563	Mantenimiento preventivo y correctivo de extintor de agua 2 ^{1/2} Galones	1			
3	72101516	92049564	Recarga de extintor portátil contra incendio de Dióxido de carbono (CO ₂) de 10 libras.(4.54 kgr)	1			
4	72101516	92049564	Recarga de extintor de agua portátil contra incendio de 2 ^{1/2} Galones	1			
5	72101516	92049563	Servicio de Prueba Hidrostática	1			
Precio total de la contratación							

El oferente deberá cotizar los servicios descritos en las líneas de este cartel, totalizando el costo de cada línea (en sumatoria que contemple los componentes del precio: mano de obra, insumos, gastos administrativos y margen de utilidad), dentro de los cuales el oferente debe contemplar todo lo necesario para la debida ejecución del servicio objeto de este contrato. La mano de obra se considera incluida en el costo de la recarga y el mantenimiento.

El Adjudicatario deberá contemplar durante la gira de mantenimiento preventivo un inventario de repuestos, partes de recambio básicos, al igual que los insumos para efectuar la posible recarga de extintores. Los costos de esos repuestos o insumos serán reconocidos como gastos reembolsables.

Inclusión de extintores en el contrato: INS Inversiones SAFI podrá eventualmente incluir extintores en cualquiera de los servicios mencionados; que se vayan adquiriendo nuevos. En caso de inclusión de algún extintor del mismo tipo a los adjudicados, el costo será el mismo que el ofertado y de acuerdo con las condiciones del presente contrato. Si el extintor que se va a incluir es de otro tipo a los adjudicados, el Adjudicatario debe presentar el costo para su aprobación por parte del administrador del contrato del INS Inversiones SAFI, todo de acuerdo con la normativa legal vigente.

Exclusión de equipos del contrato: INS Inversiones SAFI podrá excluir del contrato aquel o aquellos extintores que, por obsolescencia, alto costo de reparación, deterioro, no interese su mantenimiento. Para lo anterior la Administración del contrato en un tiempo de 3 días hábiles, dará aviso al Contratista por medio de la vía escrita.

Repuestos: Todos los repuestos a utilizar deben ser nuevos originales o genéricos del fabricante o 100% compatibles con la marca. Siempre y cuando no degrade o altere las cualidades y funcionamiento del equipo. El Contratista se hará responsable de cualquier daño que el o los equipos sufran por causa o deficiencia de los repuestos o suministros sustituidos

Gastos reembolsables: Los repuestos y materiales utilizados se cancelarán por reembolso, contra presentación de factura, previa aceptación del administrador asignado por parte de INS Inversiones SAFI.

VIII. Desglose del precio:

La cotización del precio de la contratación de servicio de mantenimiento y recarga de extintores para INS Inversiones SAFI S.A., según demanda, deberá desglosarse en los rubros que se solicitan a continuación:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

Lo anterior no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Mano de obra (Monto y %). Indicar el número de trabajadores, clase y horas laboradas. Determinando el costo de la mano de obra para cada clase de trabajador detallando por separado las cargas patronales. Lo anterior de acuerdo al decreto de salarios mínimos dado en la Gaceta.

Insumos (Monto y %). Costos de los materiales y cualquier otro costo por insumo nacional o importado.

Gastos administrativos (Monto y %). Gastos que el oferente incurre en el personal asignado a este servicio.

Utilidad (Monto y %).

Total, monto cotizado

Monto ₡ o \$

100%

IX. Reajuste de Precios

Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos los oferentes en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la fórmula de reajuste de precio, autorizada por la Contraloría General de la República y que a continuación se detalla:

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + I \left(\frac{iI_{tf}}{iI_{tc}} \right) + GA \left(\frac{iGA_{tg}}{iGA_{tc}} \right) + U \right]$$

Nomenclatura	Descripción
Pv	Precio variado.
Pc	Precio de cotización.
MO	Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
GA	Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
I	Porcentaje de costo por insumos.
U	Porcentaje de utilidad del precio de cotización.
iMOtm	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación (Ajuste de salarios mínimos decretados por el Poder Ejecutivo).
iMOtc	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta. (Ajuste de salarios mínimos calculado por el Ministerio de trabajo)
iItf	Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iItc	Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtg	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtc	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta. (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).

Para el reajuste precios se debe conocer que:

El adjudicatario debe conocer que INS Inversiones SAFI S.A. cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recibo para efectuar el estudio correspondiente para aceptar o denegar el reajuste de precios.

Para el primer reajuste de precios, el precio base que se utiliza es el precio establecido en la oferta, asimismo los índices serán los correspondientes al mes de la apertura de la oferta.

Para los siguientes reajustes se considera como base los índices correspondientes al último reajuste realizado, ya que para efectos del reajuste que correspondiere, los índices vigentes al momento de presentación de la oferta inicial, en vista que al ser estos aplicados en el reajuste de la primera ocasión, el precio ya contiene el valor actualizado.

El adjudicatario debe solicitar por escrito el reajuste de precios, para lo cual es necesario que desarrolle la fórmula matemática indicada anteriormente y que adjunte fotocopia de los índices que utilizó.

X. Metodología de Evaluación

Aspectos generales de la evaluación

Selección del adjudicatario: La adjudicación del presente concurso recaerá en el oferente que obtenga la mayor calificación.

Base de calificación: Se realizará sobre la base de cien puntos; por tanto, la máxima cantidad puntos que puede obtener un Oferente es de cien.

Puntaje mínimo para adjudicar: El puntaje que debe obtener un oferente para optar a ser Adjudicatario es de **(80) ochenta**, lo anterior luego de aplicar el proceso de evaluación. Quedará a criterio de la Unidad Solicitante justificar la adjudicación con puntajes menores, siempre y cuando no existan ofertas que sobrepasen el mínimo.

Criterios de desempate: La adjudicación del presente concurso recaerá sobre la oferta que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.

En caso de que los oferentes posean condiciones iguales y se dé un empate en la calificación, se utilizarán como criterios para el desempate los siguientes factores:

Primero: se dará prioridad a las empresas PYMES según los siguientes criterios de desempate establecidos en el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: PYME de industria: 5 puntos, PYME de servicios: 5 puntos, PYME de comercio: 2 puntos.

Segundo: De conformidad con el artículo 10 bis de la Ley de Contratación Administrativa, la Administración escogerá preferentemente a asociaciones constituidas conforme con lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) de 7 de abril de 1967, y sus reformas.

Tercero: la oferta con mayor cantidad años de experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado.

Finalmente, si las ofertas continúan en igualdad de condiciones se efectuará un sorteo para determinar el adjudicado, previa convocatoria a los interesados, de conformidad con el artículo 55 del R.L.C.A.

a. Criterios de evaluación

Para seleccionar las propuestas más convenientes a los intereses de INS Inversiones SAFI S.A., las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad y las condiciones generales y técnicas del presente cartel, se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

Factor de evaluación		Porcentaje (%)
i.	Precio total de la contratación	70
ii.	Contratos de servicio adicionales en trabajos similares	20
iii.	Criterios sustentables	10
TOTAL		100%

i. Precio total de la contratación. Valor 70 puntos

El oferente que cotice el menor precio por la contratación se denominará oferta base y recibirá la cantidad máxima de porcentaje indicada. La asignación de porcentaje a las ofertas restantes se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta base con precio menor}}{\text{Precio de la oferta a evaluar}} \times 70 \%$$

ii. Contratos de servicio adicionales en trabajos similares. Valor 20 puntos

Se evaluará la experiencia adicional del oferente en la prestación de servicios de mantenimiento y recarga de extintores a través de cartas positivas en mantenimiento de equipos y sistemas de características similares al objeto de contratación.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Cantidad de contratos adicionales de servicios de mantenimiento y recarga de extintores	Ponderación para otorgar
De 6 a 9 constancias de contratos recibidos a satisfacción	5%
De 10 a 12 constancias de contratos recibidos a satisfacción	10%
Más de 13 constancias de contratos recibidos a satisfacción	20 %

Las referencias comerciales deberán haber sido emitidas con un mínimo de 1 año, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Sólo se tomarán en cuenta aquellas constancias que hagan referencia a contratos que el oferente haya suscrito por servicios, de la misma naturaleza a la del objeto de la presente contratación, entre los años 2017 y 2021.

Para corroborar esto, el oferente deberá adjuntar más de 6 constancias de recibido a satisfacción del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, conteniendo la siguiente información:

- Datos del cliente.
- Descripción de los trabajos realizados por el oferente, en relación con los servicios de mantenimiento y recarga de extintores y la consideración de que fueron efectuados a satisfacción por parte del oferente.
- Fecha de inicio y finalización de los servicios de mantenimiento.
- Firma de cliente o representante legal de la compañía donde se realizó los servicios de mantenimiento y recarga de extintores.

Las referencias comerciales se aceptarán en el tanto ésta haya sido positiva, entendida como tal, el recibido a entera satisfacción de mantenimientos de la misma naturaleza a los servicios indicados en el presente pliego cartelario.

iii. Criterios Sustentables. Valor 10 puntos.

Se asignará puntaje de acuerdo el criterio social y ambiental que el oferente demuestre implementar en su organización, según la siguiente tabla: Máximo 10 puntos.

	Criterios	Descripción	PR X CRITERIO (%)
Criterios Sociales	Inclusión de personas con discapacidad	Método de Verificación: Certificación emitida por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial o institución pública competente, en la que conste la condición de discapacidad de al menos un colaborador del oferente, el cual debe tener al menos cinco meses (anterior a la fecha de apertura de las ofertas) de laborar para la empresa. (Para corroborar esa situación, deberá aportarse copia de las últimas cinco (5) planillas reportadas a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por el oferente) / No se considerarán los integrantes de la Junta Directiva, ni accionistas de la empresa, para el otorgamiento de puntos en este criterio.	2.50%
	Igualdad de género	Método de Verificación: Copia de certificado vigente de la norma INTE 38-01-01: "Sistema de Gestión para la Igualdad de Género en el Ámbito Laboral". El certificado debe ser emitido por un Ente Certificador, acreditado con la norma correspondiente, reconocido por el ECA, en cumplimiento con la Ley 8279. Y/o Certificado de participación (título) del ciclo de sensibilización e información llamado "Igualdad de Género en el Empleo", impartido por el INAMU antes de la fecha y hora de apertura. Debe presentar el título a nombre del OFERENTE.	2.50%
	PORCENTAJE CRITERIO SOCIAL		5%

Criterios Ambientales	Gestión Ambiental	Método de Verificación: Presentar declaración jurada de que cuenta con un Programa de Gestión Ambiental o Reconocimientos en Carbono Neutral del MINAE, Bandera Azul Ecológica o Esencial Costa Rica vigente a nombre del Oferente. El oferente se hace responsable directa o indirectamente (mediante alianzas o asociaciones específicas) de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje, tratamiento o eliminación ambiental adecuada de los residuos que el bien o servicio genere.	2.50%
	Responsabilidad ambiental empresarial	Método de Verificación: Para acreditar el fiel cumplimiento de la responsabilidad ambiental empresarial, aportar certificación o nota escaneada emitida por una institución pública (como Municipalidades, Centros educativos, Sistema de red de cuidado del IMAS, Cen-Cinai, Centros de cuidado del Adulto Mayor), u Organismos no Gubernamentales (conocidos como ONG) entendidas como: entidades de iniciativa social y fines humanitarios, sobre cualquier acción voluntaria que el oferente haya emprendido, mediante la implementación de mecanismos o estrategias para mejorar el entorno ambiental de la comunidad; así como el apoyo a programas o cualquier causa ambiental, que genere impactos positivos; como reducción de la contaminación, reciclaje, reforestación, entre otras, que ayuden a contribuir con el cuidado y protección del medio ambiente.	2.50%
	PORCENTAJE CRITERIO AMBIENTAL		5%

Las ofertas que hayan verificado el cumplimiento del criterio solicitado, obtendrán el porcentaje respectivo. No se aceptará y no obtendrá puntuación la documentación aportada en la cual no se haya logrado demostrar claramente el cumplimiento del requisito.

XI. Adjudicación

INS Inversiones SAFI S.A. realizará el procedimiento de adjudicación al oferente que cumpla de manera integral con todo lo solicitado en este cartel y obtenga el mayor puntaje de la evaluación.

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá considerar la sujeción al régimen jurídico que regula la actividad de Contratación Administrativa, según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa.

La adjudicación de esta contratación será por el 100% de la partida solicitada, y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución. O no se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para los intereses de INS Inversiones SAFI S.A. La adjudicación recaerá en un solo oferente.

En la ejecución contractual el adjudicatario debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Identificación del personal: El Adjudicatario se obliga a mantener debidamente identificado al personal, con vestimenta o colgantes que contengan la información de los funcionarios del contratista, de tal forma, que sean fácilmente reconocidas por los colaboradores y puedan tener acceso a las instalaciones de INS Inversiones SAFI S.A. donde se efectúa el servicio.

Presentación personal: se obliga al personal designado por el adjudicatario, para realizar los trabajos dentro de INS Inversiones SAFI S.A., a tener una presentación personal y comportamiento adecuado, manteniendo el respeto y educación hacia los demás.

Vestimenta: Dentro de las edificaciones de INS Inversiones SAFI S.A. no se permitirá el uso de pantalonetas, camisetas de tirantes, sandalias, pantalones bajos, u otros semejantes. Debe utilizar en todo momento la camisa, camiseta de mangas o gabacha y pantalones en buenas condiciones (sin manchas, rasgadas, rotas), pantalones a la cintura y zapato cerrado.

El personal que atiende los mantenimientos en los equipos no deberá utilizar un vocabulario soez, no se permitirá el uso de jergas, palabras obscenas y/o vulgares que agredan la integridad de las demás personas dentro de las instalaciones de INS Inversiones SAFI S.A.

XII. El plazo de la contratación

Se suscribirá un contrato bajo la modalidad de entrega según demanda, por el plazo de un año, prorrogable por otro año hasta un máximo de 4 años, a juicio exclusivo de la Administración; teniendo ésta la potestad de no realizar la prórroga contractual, sin que esto genere ningún tipo de responsabilidad, lo cual sería comunicado en tiempo y forma al contratista. Sin embargo, en caso de que se compruebe incumplimiento contractual por parte del adjudicado, de forma que la administración determine que el servicio prestado por el adjudicatario no satisface las necesidades planteadas

La presente contratación queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los periodos. Se estima un presupuesto inicial para el 2022 de aproximadamente ₡300.000,00 el cual se encuentra incluido en la partida presupuestaria 1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina y esté monto puede aumentar o disminuir de acuerdo con la disponibilidad de los recursos asignados, no obstante, no podrá superar el límite máximo establecido para el procedimiento de contratación directa, durante el periodo de ejecución contractual.

El Área de Proveeduría de INS Inversiones será la oficina que tramitará la contratación y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con este procedimiento.

El adjudicatario deberá de cancelar el 50% de los timbres de ley.

La ejecución se iniciará a partir de la firma del contrato.

Una vez firmado el contrato, se contará con 10 días hábiles para que la empresa contratada realice la primera visita de mantenimiento y recarga de los extintores y a partir de ahí se establecerán las visitas anuales programadas o las solicitud de recarga según demanda.

XIII. Cronograma de ejecución del mantenimiento preventivo

El Adjudicatario antes de iniciar el servicio, deberá presentar un cronograma de ejecución del mantenimiento y recarga de extintores, el cual debe contemplar fechas de las visitas considerando el inicio del mantenimiento en un período de 10 días posteriores a la firma del contrato, actividades, horario, personal asignado y duración del servicio. Este servicio se debe coordinar previamente con la persona que INS SAFI designe. Se aclara que INS Inversiones SAFI se reserva el derecho de modificar y notificar oportunamente cualquier cambio en los horarios que se establezcan, sin que esto signifique aumento en el precio cotizado.

XIV. Lugar de desarrollo de actividades

Los servicios contratados serán ejecutados de manera presencial, previa coordinación, en las oficinas de INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, en horario de lunes a viernes de 8am a 4pm.

XV. Fiscalización del contrato

La jefatura Administrativa, Proveeduría y de Talento Humano será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido los informes por las visitas de mantenimiento y/o solicitando y dándole el visto bueno a las recargas de extintores y compras de repuestos, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación directa.

XVI. Forma de pago

Los pagos se realizarán conforme se reciba a satisfacción cada servicio. INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo **proveeduria@insinversiones.com** dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción del servicio. El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

XVII. Cláusula penal

El atraso en la entrega del mantenimiento preventivo de los extintores ubicados en INS Inversiones SAFI S.A. posterior a 2 días naturales dará lugar a una sanción económica del 1% por día hábil acumulativo, que se aplicará con base en el monto adjudicado.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

El monto a ejecutar deberá ser informado y en caso de no pago en el tiempo estipulado en el comunicado, será deducible de las facturas pendientes de pago o del depósito de garantía de cumplimiento.

XVIII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

XIX. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause. Este deber de confidencialidad deberá respetarse a lo largo de la contratación y aún después de la conclusión de esta.

PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8090 o AL CORREO proveeduria@insinversiones.com

MSc Héctor Trocoli Romero
Jefe Administrativo, Proveeduría y Talento Humano